



Dirección General de Transición Energética  
y Economía Circular

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Orden 2032/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, para 2023.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021, aprobó los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía destinados a la realización del siguiente proyecto de inversión: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos, asignándose a la Comunidad de Madrid la cantidad de 46.165.566,33 euros.

Posteriormente, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, adoptó el Acuerdo por el que se aprobaban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA Residuos. La financiación asignada a la Comunidad de Madrid ascendió a la cantidad de 20.303.273,80 euros.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, se aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se modifican los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA Residuos, aprobados por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022.

Una de las modificaciones acordadas afecta al apartado de Aprobación de las bases y adjudicación, al que se le ha añadido un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

*“En caso de que los destinatarios finales de ayudas al “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” renunciaran a los créditos que previamente les hubieran sido adjudicados en los plazos establecidos en este acuerdo, las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán ejecutar esos créditos acumulándolos a otras convocatorias de la misma finalidad, celebrar nuevas convocatorias o adjudicarlos mediante subvención directa a las entidades responsables de su ejecución y operación, en el marco previsto en la Ley de Subvenciones. Lo anterior también será de aplicación a aquellos proyectos ejecutados parcialmente.”*

La Comunidad de Madrid aprobó mediante Orden 458/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, las bases reguladoras y convocatoria de ayudas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csrf](http://www.madrid.org/csrf)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000034771348947088489

para la implementación de la normativa de residuos (en adelante Orden 458/2022). Esta convocatoria se resolvió en el año 2022, adjudicándose el total de los fondos disponibles, 66.468.840,13 euros. Posteriormente se han producido renunciaciones por parte de algunos adjudicatarios y pérdidas del derecho a la ayuda en otros, por lo que para ejecutar el crédito disponible se prepara esta nueva convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid

## DISPONGO:

### Artículo 1. Convocatoria

Se convocan para el año 2023 las ayudas destinadas a la implementación de la normativa de residuos definidas en el Capítulo I y cuyas bases reguladoras se contienen en el Capítulo II de la Orden 458/2022.

A esta convocatoria se podrán presentar también proyectos que hubieran obtenido financiación en la convocatoria realizada mediante la Orden 458/2022, siempre que la subvención concedida no hubiese alcanzado la cuantía máxima prevista en la misma por haberse agotado el crédito disponible y que los beneficiarios fuesen entidades locales de la Comunidad de Madrid. En este caso, la cuantía máxima de la subvención que pudieran obtener en la convocatoria que ahora se realiza, más la ayuda ya obtenida, no podrá superar los máximos establecidos en la convocatoria realizada mediante la Orden 458/2022. El proyecto a presentar debe ser el mismo proyecto presentado en la convocatoria de la Orden 458/2022.

### Artículo 2. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de las subvenciones

1. La dotación presupuestaria destinada a financiar esta convocatoria asciende a 8.718.704,84 euros, con cargo a posición presupuestaria G/456N/79909, Otras actuaciones, correspondiente a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de los presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución por líneas y sublíneas:



- Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente 8.000.000 euros, de los cuales 4.000.000 euros se destinarán a los proyectos presentados por entidades locales o consorcios, y 4.000.000 euros a proyectos presentados por gestores de residuos.
  
- Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.) y mejora de plantas de tratamiento mecánico biológico existentes. Sublínea 4.1. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (Puntos Limpios; incluyendo recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos), con 718.704,84 euros, de los cuales 518.704,84 euros se destinarán a los proyectos presentados por entidades locales o consorcios, y 200.000 euros a proyectos presentados por gestores de residuos.

En el caso de Puntos Limpios móviles solo podrán ser subvencionados vehículos que no utilicen combustibles fósiles.

2. La cuantía del crédito inicial enunciada en el apartado 1 podrá incrementarse en una cantidad adicional máxima en el supuesto de recibirse nuevos recursos para la financiación del Componente 12.1.3 del PRTR.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El importe que resulte disponible se publicará por el órgano concedente previamente a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En este caso se atenderán, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria las solicitudes válidamente presentadas que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito.

Se aprobará una nueva convocatoria si no hubieran quedado solicitudes pendientes de atender en la primera convocatoria.

Con carácter general, la ayuda no podrá superar el 90 % de los gastos financiados del proyecto subvencionado, no siendo elegible el IVA, sin perjuicio de la aplicación, en todo caso, de las cuantías máximas establecidas para las ayudas de Estado en el Reglamento (UE) 1407/2013 y en el Reglamento (UE) 651/2014, expresadas en el artículo 10 de la Orden 458/2022 y en el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio, por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014. En el caso de actuaciones referidas a las Líneas 2 y 4.1 que se acojan a lo establecido en el artículo



47 del Reglamento (UE) 2023/1315 la intensidad de la ayuda no podrá exceder del 35% de los costes subvencionables. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a medianas empresas.

Los importes máximos que se establecen para esta convocatoria son los siguientes:

2.1. Para la Línea 2, construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, el importe máximo que podrá concederse será:

En el caso de proyectos presentados por las entidades locales, el máximo financiable será el resultante de multiplicar la población servida por la entidad local, de acuerdo con los datos del INE del año anterior a la convocatoria de ayudas, por 0,5 €/habitante.

En el caso de los proyectos presentados por entidades o empresas que realicen una actividad económica el importe de la financiación no superará los 4.000.000 millones de euros.

2.2. Para la Línea 4, Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.) y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes. Sublínea 4.1 Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (Puntos Limpios; incluyendo recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos).

- Máximo de 200.000 € por beneficiario para la construcción de nuevos Puntos Limpios y de 60.000 euros por beneficiario para la mejora de instalaciones existentes, incluida la financiación de los puntos limpios móviles y de proximidad.

### Artículo 3. Solicitudes de subvención y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.
3. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por sublínea de actuación en el caso de la línea 4.1. Si se presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.



En el caso de la línea 2, para las entidades locales, si se presentara más de un proyecto por beneficiario, la ayuda total concedida a dicha entidad local no podrá superar los límites máximos establecidos en la convocatoria.

Los gestores de residuos para el caso de la línea 2 solo podrán presentar una solicitud.

- Las solicitudes se presentarán a través de los medios electrónicos habilitados en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en el modelo normalizado que se encuentra disponible en en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid), en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se considera que los solicitantes por su capacidad técnica y dedicación profesional tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse a través de ellos con la Administración.

- Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- Las notificaciones relativas a este procedimiento se practicarán mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid por lo que se deberá estar dado de alta en el sistema reseñado. En la dirección electrónica [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid), de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid se dispone de toda la información sobre los requisitos para darse de alta en este servicio, así como su funcionamiento.
- Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid).
- Los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

#### **Entidades locales**

- Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de solicitud de la subvención.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad local



- c) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la entidad local.
- d) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas para dar cumplimiento a lo previsto en la norma europea y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Orden HFP/1030/2021. que se incorpora como Anexo II a esta Orden.
- e) En el caso de actuaciones que comporten la construcción de infraestructuras, proyecto o anteproyecto, firmado por técnico competente, de las actuaciones a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden 458/2022.
- f) En el caso de proyectos de construcción deberá aportarse acreditación de disponibilidad de los terrenos y licencias, permisos o autorizaciones, si ya se dispusiera de ellas, o, al menos, justificante de haber iniciado los trámites urbanísticos y ambientales pertinentes para la construcción de la instalación proyectada.
- g) En el caso de que la actuación solicitada afecte a varias entidades locales se acompañará carta de compromiso y aceptación con el proyecto y condición de cesión del número de habitantes para su cómputo y financiación.

En el caso de la Mancomunidades se considerará el número de habitantes de los municipios servidos para su cómputo y financiación.

- h) Las entidades locales que soliciten anticipo a cuenta tendrán que presentar Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Orden, de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hace constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado organismo.

No obstante, la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación podrá aportarse al expediente en cualquier momento anterior a aquel en el que la Administración notifique el acto administrativo de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de enero de 2014.



- i) Declaración responsable respecto al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 y el Reglamento (UE) 2020/852 y en la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como Anexo III a esta Orden..
- j) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 e) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los Acuerdos y Reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como Anexo IV a esta Orden.
- k) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según lo dispuesto en Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como Anexo V a esta Orden.
- l) De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor consultará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto la certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado, así como certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello.
- m) El órgano instructor solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

### **Personas físicas o jurídicas**

- a) Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica o DNI de la persona física.
- b) En el caso de entidades jurídicas públicas y privadas, certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique la fecha de constitución, la sede social y apoderados.
- c) NIF del representante de la sociedad o persona autorizada de la sociedad, así como el bastanteo de poderes.
- d) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas para dar cumplimiento a lo previsto en la norma europea y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Orden HFP/1030/2021. que se incorpora como Anexo II a esta Orden.

- e) En el caso de desarrollar actividades económicas acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada la fecha de solicitud de la ayuda.
- f) En el caso de actuaciones que comporten la construcción de infraestructuras, proyecto o anteproyecto, firmado por técnico competente, de las actuaciones a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden 458/2022.
- g) En el caso de proyectos de construcción deberá aportarse acreditación de disponibilidad de los terrenos y licencias, permisos o autorizaciones, si ya se dispusiera de ellas, o, al menos, justificante de haber iniciado los trámites urbanísticos y ambientales pertinentes para la construcción de la instalación proyectada.
- h) De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a las que se refiere el artículo 10.1 c) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las personas físicas o jurídicas que soliciten anticipo a cuenta deberán aportar, con carácter previo al cobro, una garantía, que se podrá constituir en la Caja de la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid, mediante: la constitución de un aval, la constitución de un certificado de seguro de caución, la constitución mediante valores o la constitución en efectivo, que cubra la totalidad del importe del anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se establezcan para la subvención.
- i) Declaración responsable respecto al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 y en la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como Anexo III a esta Orden.
- j) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 e) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los Acuerdos y Reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como Anexo IV a esta Orden.





- k) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como Anexo V a esta Orden.
- l) En el caso de las actuaciones que se acojan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, los solicitantes deberán presentar Declaración responsable de las Ayudas de Estado, ayudas de *minimis*, recibidas en el ejercicio en curso y en los dos anteriores, según lo dispuesto en los Acuerdos y Reglamentos de la UE, que se incorpora como Anexo VI a esta Orden.
- m) En el caso de las actuaciones que se acojan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014, los solicitantes deberán presentar una Declaración responsable en la que se recoja que no se trata de una empresa en crisis, que no tiene pendiente la devolución de una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea de acuerdo a la jurisprudencia “Deggendorf” y que tiene la condición de empresa en los términos previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014. Asimismo, que no se hayan iniciado las actuaciones antes de la solicitud de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 y sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014, que se incorpora como Anexo VII a esta Orden.
- n) De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor consultará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto la certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado, así como certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello.
- o) El órgano instructor solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 4. Período subvencionable**

Con carácter general el período de realización de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2026, sin que en ningún caso se puedan admitir prórrogas posteriores a esta última fecha.

Cuando el proyecto se hubiese iniciado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, el plazo de ejecución empezará a contar desde la fecha de inicio del proyecto, extremo este que deberá quedar acreditado en la solicitud de la ayuda.



No obstante, lo anterior, los proyectos subvencionables sujetos al régimen de ayudas de Estado establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, no podrán haberse iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, a cuyos fines se presentará la declaración responsable incorporada como Anexo VII a esta Orden.

El órgano concedente podrá a solicitud del beneficiario, debidamente justificada, autorizar la prórroga del plazo de ejecución, de las actuaciones subvencionadas, establecido en la resolución de concesión, sin que dicha prórroga pueda exceder de la mitad del plazo de ejecución inicialmente previsto.

#### **Artículo 5.** Régimen de otorgamiento de las ayudas.

Estas ayudas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Artículo 6.** Notificación y publicación

La resolución será notificada a los interesados por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid las subvenciones concedidas, con indicación de la entidad beneficiaria, cuantía y finalidad de la subvención, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad exigidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.** Justificación y pago de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a acreditar, en los plazos establecidos en la Orden de concesión de la ayuda, la realización de las actividades subvencionadas y a justificar la totalidad del presupuesto y, en su caso, las desviaciones del mismo. En el caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto, la subvención será minorada en la misma proporción. En cualquier caso, el beneficiario deberá justificar un porcentaje mínimo del presupuesto que al menos alcance, aplicando a los conceptos subvencionables el máximo de la cuantía financiable, el 60 % del importe concedido. De no alcanzarse este mínimo, se considerará que no se han logrado el objeto y los objetivos propuestos en la solicitud, y por tanto se determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
2. La justificación se enviará a través de los medios electrónicos habilitados en la sede



electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica [sede.comunidad.madrid](mailto:sede.comunidad.madrid).

3. Conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración responsable respecto al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 y el Reglamento (UE) 2020/852.
- e) En caso de realizarse el pago anticipado de la subvención, certificado de los rendimientos financieros que se hayan generado por los fondos librados al beneficiario.

En el caso de existir rendimientos financieros se procederá a su devolución a la Comunidad de Madrid.

- f) Habitantes atendidos.
- g) Toneladas de residuos recogidas separadamente que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales.
- h) Cantidad de aceite o textiles recogidos, en su caso.
- i) Instalación de tratamiento de destino, en su caso.
- j) Emisiones GEI evitadas. Las emisiones GEI evitadas se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en:

<https://www.miteco.gob.es/cambio-climatico/temas/fondocarbono/metodologias.aspx> , u otra metodología equivalente.

- k) Documentación complementaria: fotos, folletos.

4. El abono de las ayudas se realizará mediante pago único, bien como anticipo a cuenta, previa solicitud de los beneficiarios, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, bien una vez realizadas y justificadas, en plazo, las actividades subvencionadas.



En el caso de realizarse anticipo a cuenta, las entidades locales estarán exentas de exigencias de garantías, en atención a su naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las personas físicas o jurídicas que soliciten anticipo a cuenta deberán aportar, con carácter previo al cobro, una garantía, que se podrá constituir en la Caja de la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid, mediante: la constitución de un aval, la constitución de un certificado de seguro de caución, la constitución mediante valores o la constitución en efectivo, que cubra la totalidad del importe del anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se establezcan para la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a las que se refiere el artículo 10.1 c) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

El pago se realizará, en su caso, en las condiciones establecidas en la resolución de autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería.

5. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.
6. En caso de realizarse el pago anticipado de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquél. Y, en su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid.
7. A la vista de la documentación presentada, referente a la justificación, se procederá a la comprobación material de la inversión, que se documentará mediante acta de comprobación material o mediante acta de conformidad o certificación del órgano concedente de la subvención.

#### **Artículo 8. Régimen de recursos**

Contra la presente Orden por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos para 2023, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo





previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

### **Disposición final primera.** Supletoriedad y jurisdicción aplicable

1. La presente Orden se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta Orden será la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras vías que los interesados decidieran utilizar.

### **Disposición final segunda.** Habilitación

Se faculta al titular de la Consejería para regular las cuestiones de índole técnica y operativa que pudiera suscitar la interpretación o aplicación de la presente Orden.

### **Disposición final tercera.** Efecto de la convocatoria de ayudas 2023

La presente Orden, en la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la anualidad 2023, producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a fecha de firma  
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

Firmado digitalmente por: CARLOS NOVILLO PIRIS - \*\*\*4232\*\*  
Fecha: 2023.12.19 18:15

Fdo.: Carlos Novillo Piris.

